


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 04
(21 MAR 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 3°
DE LA ORDENANZA NO. 05 DE 2020 Y SE OTORGAN FACULTADES
PROTEMPORE AL GOBERNADOR”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, los numerales 4,5 y 9 del artículo 300 de la constitución política, numerales 1 y 2 del artículo 19 de la Ley 2200/22 y artículo 3° de la Ley 617 del 2000.

ORDENA

Artículo 1°. Adicionar un párrafo al artículo 3° de la Ordenanza No. 05 de 2020, el cual quedará así:

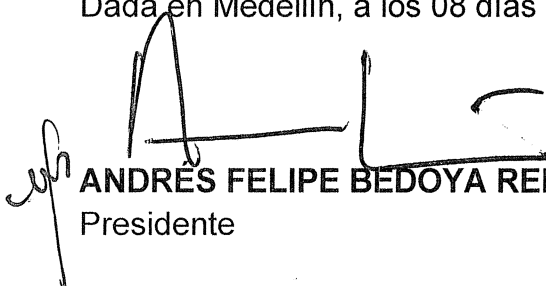
PARÁGRAFO PRIMERO: Destinar hasta el 100% del recaudo del impuesto vehicular disponible para financiar la política pública de seguridad alimentaria y nutricional.

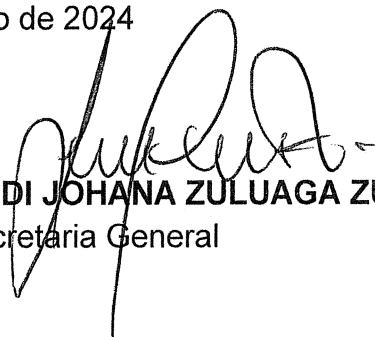
Cuando el recaudo del impuesto vehicular supere el 100% del inicialmente presupuestado para la vigencia, el excedente certificado por contabilidad del Departamento, se adicionará, realizando previamente las correspondientes deducciones legales (1% Ley 99/93, 10% FONPET, 2.2% Contraloría Departamental), por tardar antes de concluir el último periodo de sesiones ordinarias de la Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se faculta por el término de tres (3) meses al gobernador para crear un fondo cuenta especial, para la administración de los recursos de que trata el Artículo, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, e implica las reglas de funcionamiento y administración.

Artículo 2°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y se deroga la Ordenanza No. 17 de 2003 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 08 días del mes de marzo de 2024


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente


LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 18 de marzo de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 MAR 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 04 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA NO. 05 DE 2020 Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE AL GOBERNADOR".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

CATMx

EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

LUÍS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Secretario de Inclusión Social y familia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1